

Antonio Agustín y la colección de concilios de Lorenzo Surio

JOAN SALVADÓ RECASENS
Universitat Rovira i Virgili

Resumen: A pesar de sus largas investigaciones sobre textos conciliares, Antonio Agustín no vio cumplido uno de sus sueños: editar una colección de concilios. Tenemos, sin embargo, un rico documento que nos permite reconstruir de manera directa sus ideas en torno a un proyecto editorial de estas dimensiones. Se trata de la carta que dirige a su futuro socio Lorenzo Surio en 1575 en la que pasa revista a la edición suriana de 1567 para ofrecernos su propia mirada sobre aspectos diversos relacionados con la futura edición. Este artículo analiza su contenido desde una triple perspectiva: el método crítico con que aborda el estudio de las fuentes de los concilios, el diseño de un ambicioso proyecto editorial al que no faltan concreciones de detalle, y la aportación de sus propios manuscritos griegos y latinos como nueva base textual, muchos de los cuales podemos identificar con ejemplares de su biblioteca.

Palabras clave: *Antonio Agustín; Lorenzo Surio; concilios.*

Antonio Agustín and the Laurentius Surius conciliar collection

Abstract: Despite of his long investigations about conciliar writings, Antonio Agustín did not achieve one of his dreams: to edit a conciliar collection. However, there is a reach document that allows us to rebuild directly his ideas about an editorial project of these dimensions. It is a letter in 1575 to his future colleague Laurentius Surius, where he goes through the 1567 surian edition providing his own viewpoint about several aspects related to a future edition. This paper analyzes its content from three prospects: the critical analysis of the councils sources, the design at great length of an ambitious editorial project, and the contribution of his own greek and latin manuscripts as new text basis, many of them identified as copies of his library.

Key words: *Antonio Agustín; Laurentius Surius; councils.*

En septiembre de 1575 Antonio Agustín (1517-1586) escribe desde Lleida a Lorenzo Surio (1523-1578)¹, cartujo de Colonia y editor de una colección de concilios en 1567², respondiendo a una invitación que éste le había cursado en marzo del mismo año a que colaborara en su segunda edición conciliar. Hacía dos años que Agustín había solicitado ayuda para un proyecto de estas características a Felipe II y Gregorio XIII sin haber obtenido respuesta, y ahora cree por fin que ha llegado el momento oportuno. Gran parte de la carta es una reseña de la edición de 1567, ya que era sobre esta base que el cartujo pretendía llevar a cabo el nuevo trabajo. Se genera así un catálogo de cuestiones puntuales y particulares sobre la realidad de una edición con la que Agustín no comparte demasiados puntos de vista y a un mismo tiempo somos testigos de sus propias propuestas en torno al nuevo proyecto. No tenemos otro documento que nos ofrezca tanta información como la carta a Surio para forjarnos una idea del detalle con que Agustín aborda la praxis de una edición conciliar. Y esto que sin duda nos da la imagen más nítida que podemos tener de él como editor de concilios aún no ha merecido, que yo sepa, la atención debida³. La correspondencia entre Agustín y Surio tiene lugar en momentos de intensa actividad en investigaciones conciliares. Ambrosio de Morales había regresado de su periplo en busca de manuscritos para Felipe II con las manos llenas de materiales desconocidos, que ponían al descubierto la colección canónica hispana; Gregorio XIII encargaba copia de concilios españoles inéditos que se encontraban ya en el Escorial; el propio Agustín también enviaba a Roma material conciliar para la comisión del Decreto; por su parte, García Loaysa estaba tra-

¹ Lorenz Saurer es autor de una obra gigantesca como traductor, compilador, editor de obras ascéticas, de predicación, patrología, apologética y hagiografía, cf. A. VACANT *et al.*, *Dictionnaire de théologie catholique*, vol. 14/2, Paris, Librairie Letouzey et Ané, 1941, s.u. Surlius Laurent, con catálogo de su obra; N. TRIPPEN, *Der Kölner Kartäuser Laurentius Surlius (1523-1578)*. *Dargestellt nach den gedruckten Quellen und dem derzeitigen Stand der Literatur*, Bonn 1960; A. WIENAND, «Laurentius Surlius», M. ZADNIKAR-A. WIENAND (eds.), *Die Kartäuser: Der Orden des schweigenden Monche*, Köln, Wienand Verlag, 1983, pp. 276-283; G. CHAIX, «Laurentius Surlius (1523-78)», *Die Rheinischen Lebensbilder* 11 (1988), pp. 77-100; W. KASPER (ed.), *Lexikon für Theologie und Kirche*, vol. 9, Freiburg-Basel-Rom-Wien, Herder, 2000, col. 1140, s.u. Surlius Laurentius.

² *In quatuor tomos conciliorum omnium, tum generalium, tum prouincialium atque particularium, quae iam inde ab apostolorum temporibus usque in praesens habita sunt*, ed. Laurentius Surlius, Coloniae Agrippinae, apud Geruinum Calenium et haeredes Iohannis Quentelij, 1567, 4 vols. He maneja los ejemplares 07 XVI 2925-2928 de la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

³ CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana dei concili ecumenici (1608-1612): da Antonio Agustín a Francesco Duarte», *Mélanges E. Tisserant*, VI, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1964, pp. 583-637 (*Studi e Testi* 236), en este artículo de referencia analiza algunos de los datos de la carta desde una perspectiva global de Agustín como estudioso de concilios (pp. 590-592, 598-599). Por otra parte no contamos, como es sabido, con una edición anotada de esta carta que haya señalado los aspectos de detalle sobre el proyecto y los recursos bibliográficos de Agustín para llevarlo a cabo. Hay copia manuscrita de la carta en el ms. matritense 1854, f. 19 de la Biblioteca Nacional; la publican *Antonii Augustini Archiepiscopi Tarraconensis opera omnia*, ed. G. Mayans y Siscar, VII, Lucae, Typis Josephi Rocchi, 1772, pp. 196-199; y *Epistolae Antonii Augustini Archiepiscopi Tarraconensis Latinae et Italicae nunc primum editae*, ed. J. Andrés, Parmae, Typis Aloysii Mussi, 1804, pp. 232-244. Cito por el texto de Mayans.

bajando en una colección de concilios españoles, que Agustín quiere revisar antes de que se imprima. La larga carta de Agustín a Surio es una muestra singular de estos desvelos de los años setenta.

1. LA CRÍTICA HISTÓRICA AL SERVICIO DEL *IVS PONTIFICIVM*

La crítica más visible por la extensión que le dedica y también por el volumen de textos a que iba a afectar es haber editado concilios griegos en latín. En ese aspecto Surio había hecho prácticamente lo mismo que sus predecesores⁴; el único avance había consistido en editar en griego sólo los cánones apostólicos. Como nos dice la carta, su impresor Calenio carecía de tipos griegos y de ayudantes que supieran griego, de manera que aún debieron de suponerle un esfuerzo las pocas páginas que estampó en esa lengua para Surio. Sin embargo, Agustín no está dispuesto a seguir por este camino. Su resolución de no colaborar con Surio si no edita en lengua original todas las fuentes griegas indica el grado de importancia que para él tenía esta cuestión y hasta dónde estaba dispuesto a llegar⁵.

Función distinta es la que tiene la traducción latina, que quiere que acompañe al texto griego en la misma página; así el culto lector podrá cotejar ambas lenguas. No es realmente una idea nueva dar a la lengua original el estatus que le reclamaba la moderna filología y considerar la traducción un importante instrumento de cultura, pero en definitiva un instrumento con carácter de complemento. Sin embargo, sí lo es en una colección conciliar. Agustín cambia por completo los esquemas que habían regido hasta entonces: el texto latino pasaba de ser fuente principal a fuente secundaria. Más tarde la *editio Romana* hará suyas estas mismas directrices⁶, y a partir de ese momento habrá de hecho ediciones sólo con traducción latina, pero no se concebirá una edición erudita de

⁴ Valgan dos de las muchas referencias que en ese sentido encontramos en Jacques Merlin, editor pionero de colecciones conciliares, y Peter Crabbe, el segundo editor y antecesor de Surio. Por ejemplo, la alusión a Isidoro como fuente de la obra: «*ad manum habeas quecumque acta tam conciliorum quam pontificum, que ex Grecorum & Latinorum promptuariis in unum recollegit uolumen Ysidorus Hispanensis*» (*Tomus primus [-secundus] quatuor conciliorum generalium. Quadraginta septem conciliorum provincialium authenticorum. Decretorum sexaginta nouem Pontificum...*, ed. J. Merlin, I, Parisiis, in aedibus Galotti a Prato, 1524, colofón); o la traducción de Abramus de las actas del concilio octavo «*e Graeco in Latinum traducta, interprete Bartholomaeo Abramo Croetensi praesule Ariensi*» (*Conciliorum omnium, tam generalium quam particularium... tomus primus [-secundus]...*, ed. P. Crabbe, II, Coloniae, P. Quentel, 1538, f. DCCLIVv).

⁵ *Opera omnia*, ed. Mayans, VII, p. 197, col. 1: «*Molestè enim in literis tuis legi, carere vos etiam isthic Gracecis typis, quibus in ea editione esset utendum; quod si indigetis, petatis aliunde, sive ex Belgio, sive ex Gallia, sive Venetiis. Occurrendum est in arduis rebus omni difficultati*».

⁶ Cf. *Τῶν ἀγίων οἰκουμενικῶν συνόδων τῆς καθολικῆς ἐκκλησίας ἄπαντα. Concilia generalia ecclesiae catholicae Pauli V auctoritate edita*, I, Romae, ex Typographia Vaticana, 1608, f. *Vr: «*Primum enim Graeca omnia cum Latinis coniuncta sunt, non solum ut iusto ea expentium desiderio consuleremus; sed etiam quòd plerumque sententia ex Graeco, tamquam ex fonte, purius hauriatur*».

concilios griegos que no lo sea en su lengua original⁷. Es éste un logro que hay que atribuir a los méritos de la filología humanística, que tiene en Agustín al hombre que seguramente por primera vez explicita una propuesta como ésta en un proyecto de colección de concilios.

No podemos dejar de relacionar su exigencia de editar en griego con sus investigaciones ligadas a la consulta de fuentes griegas del derecho, empezando incluso por el hecho de que en Bolonia escogió entre sus maestros de griego a Pier Paolo Parisio, que instruía a sus alumnos en la necesidad de conocer la lengua griega para abordar el estudio del derecho.⁸ No nos referimos a aspectos poco importantes si recordamos, por ejemplo, que uno de los frutos más inmediatos de su consulta al famoso código florentino de las Pandectas fueron sus tempranas *Emendationes* (1543), donde nos expone la interpretación desviada que hizo Búlgaro de los fragmentos griegos de Herenio Modestino por desconocer el texto original. Más tarde llegaría el *De nominibus propriis* (1579), basado en el estudio de las formas correspondientes a los nombres griegos de las Pandectas, trabajo que obviamente también descansaba en una investigación sobre las fuentes originales. Son actividades que están en la órbita de otros juristas del *mos gallicus* como Guillaume Budé, autodidacta en griego. Con sus *Annotationes in Pandectas* (1508) conseguía un puesto de honor dentro de la jurisprudencia moderna⁹. Dan también testimonio de sus investigaciones vinculadas al uso de fuentes griegas sus propios manuscritos conciliares. Están anotados por él, cotejados con otros textos indicando variantes al margen, tienen copias autógrafas e índices de contenidos elaborados por él en las hojas de guarda iniciales o finales¹⁰. Su típica letra pequeña y clara, algo más descuidada al final de sus días, aparece en muchos de sus folios mostrándonos que leía concilios griegos *diurna nocturnaque manu*.

⁷ Por ejemplo, los once volúmenes de Seuerinus Binius (París 1636³); el trabajo de J.D. Mansi, primero con seis volúmenes (Lucca 1748-1752), continuados después por I.B. Martin y L. Petit, que han convertido su obra en la gran enciclopedia conciliar de 53 volúmenes (Florenia-Venecia-París-Leipzig 1759-1927); o las actas críticas de concilios antiguos desde Éfeso debidas a E. Schwartz y colaboradores (Berlín-Leipzig 1914-1990); y últimamente todo el trabajo publicado desde 1962 por el Instituto per le Scienze Religiose de Bolonia, incluida la aparición de la revista *Annarium Historiae Conciliorum* (Paderborn) a partir de 1968, con resultados tan brillantes como los *Conciliorum oecumenicorum generaliumque decreta*, ed. G. Alberigo, Turnhout, Brepols, 2006. Al lado de esta tradición erudita hay resúmenes, epítomes o ediciones con carácter divulgativo, sólo en latín, como la *Summa conciliorum et pontificum* (Lyon 1587) de Bartolomé Carranza de Miranda, destinada a uso escolar, como señala Pedro Sotomayor en su prólogo «*ad scholasticos Theologiae Facultatis sancti Gregorij in ualle Oletana*» (f. 1r-2r), u otras menos divulgativas, como los cuatro volúmenes de decretos de Iosephus Catalanus, *Sacro-sancta concilia oecumenica* (Roma 1736-1749).

⁸ Sobre su método de enseñanza, cf. *Opera omnia*, ed. Mayans, VII, pp. 170-172; T. GÓMEZ PIÑÁN, «Antonio Agustín (1517-1586). Su significación en la ciencia canónica», *Anuario de Historia del Derecho Español* 5 (1928), p. 363.

⁹ Cf., por ejemplo, J.M. LAHOZ, *El humanismo jurídico en Europa*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 2002, pp. 21, 51.

¹⁰ Sobre este último aspecto, cf. mi «Humanismo y bibliografía crítica: el Ms. Vat. gr. 840», *Calamus Renascens* 5-6 (2004-2005), pp. 223-236.

La necesidad de recurrir a las fuentes lleva también a Agustín a investigar y descubrir nuevos textos. En esta faceta se nos muestra realmente como el único hombre de su tiempo que fue capaz de valorar materiales conciliares que circularon por su mano intuyendo que daban al traste con otras fuentes, conocidas, divulgadas, y en parte manipuladas. A Surio, su futuro socio, le comunica que desde hace dos años tiene «*uerum Isidori Proemium*». Se encuentra en manuscritos antiguos de las bibliotecas de Toledo y El Escorial, y se lo ha mandado García Loaysa. Nos da detalles de las diferencias que presenta este prólogo con el vulgar, conocido este último, nos dice, ya por Ivo y Graciano y editado por todas las antiguas colecciones de concilios. Pero lo realmente significativo es que estas diferencias de contenido entre ambos prólogos le sitúan en el camino correcto para poder afirmar: «*duplicem fuisse olim Conciliorum, & Pontificiarum epistularum collectionem*». Para él, y por primera vez, lo que anuncia el prólogo desconocido a los cuatro vientos es que existe otra colección de concilios; su autor, de nombre también Isidoro, es el que está detrás del ‘*uerum proemium*’ que tiene en sus manos. A través de esta copia de Loaysa, Agustín descubre los dos Isidoros: el de la genuina colección hispana y el Isidoro, apodado Mercator o Peccator, autor de las Falsas Decretales¹¹. Más tarde utilizará el nuevo documento para sus investigaciones sobre Graciano y nos hablará de la copia que ha hecho llegar a los comisionados del Decreto¹². Finalmente, en su *Epitome* expone todo tipo de detalles sobre el origen, contenido y significado de la genuina colección hispana confrontándola con la vulgar¹³. Sin embargo, a pesar de este recorrido, nunca se atrevió a poner en tela de juicio las falsificaciones de Mercator, de las que tanto se habían servido Surio, los editores anteriores

¹¹ Para el estudio y edición de la Hispana es imprescindible G. MARTÍNEZ DíEZ, *La colección canónica hispana*, 5 vols., Madrid, CSIC, 1966-1992; sobre el papel de Agustín en la historia de la colección, vol. I, pp. 53-56. Cf. la interesante recensión del vol. I de CH. MUNIER, «Nouvelles recherches sur l’*Hispana* chronologique», Id., *Vie conciliaire et collections canoniques en Occident. IVe-XIIe siècles*, London, Variorum Reprints, 1987, cap. XII, pp. 400-410. De esta «síntesis única en los primeros ocho siglos de la Iglesia» (p. XII) Martínez nos daba ya un avance en su «Nota sobre la colección “Hispana”», J. VIVES (ed.), *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, CSIC, 1963, pp. XII-XV. Sobre la historia de las Falsas Decretales es básico H. FUHRMANN, *Einfluss und Verbreitung der pseudoisidorischen Fälschungen*, 3 vols., *Monumenta Germaniae Historica*, Schriften 24/1-3 (1972-1974). Da una visión global de los avances en derecho canónico conseguidos, como Agustín, sobre la base del cotejo de textos P. LANDAU, «Il ruolo della critica del testo nel primo millennio di storia del diritto romano», E. DE LEÓN-N. ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS (eds.), *La cultura giuridico-canonica medioevale. Premese per un dialogo ecumenico*, Milano, Giuffrè Editore, 2003, pp. 23-43.

¹² Agustín descubre la presencia de este prólogo, cuyas palabras «*in ueteribus libris Hispaniae conciliorum inueniuntur*», en el cap. 1, dist. 16 de Graciano, quien también utilizó textos del prólogo de Mercator en cap. 4, dist. 16, sin que percibiera diferencia alguna. Su secretario y amigo Pere Galés mandó copia del prólogo hispano a Tomás Tatxaquet y Pedro Chacón, miembros de la edición de Graciano, indicándoles que se trataba de un texto diferente del conocido; ellos y los demás comisionados recibieron con placer este regalo (*De emendatione Gratiani* I, 6). Figura como recomendación bibliográfica en la lista de referencias elaborada por Agustín, y conservada en Vat. lat. 3958, que edita CL. LEONARDI, «Per la storia dell’edizione romana», pp. 625-626, n° 118.

¹³ *Iuris Pontificii ueteris epitome*, Pars secunda, Romae, Apud Aegididum Spadam, 1611, ff. ++5r-+++1r; son los capítulos 17-19 de «De collectoribus canonum».

y aún alguno de los que les seguirán¹⁴. Quizás esta decisión se explica porque no estuvo dispuesto a asumir una responsabilidad que consideró demasiado grande. Su modo de alinearse al margen de esta tradición es de orden práctico. Lo hace desde la filología y poniendo a disposición de un proyecto de concilios sus propios manuscritos, ajenos al Pseudo-Isidoro.

Aún hay otro resquicio por el que Agustín se acerca a la Hispana. «[*Habebimus*] *numquam edita Concilia Toletana, & Emeritense quoddam, cujus exemplum [Garsia Toletanus] misit*»¹⁵. En 1575 tenía, pues, copia del concilio emeritense, mandada también por Loaysa, y está pendiente de que le lleguen concilios toledanos inéditos. Son novedades que no figuran en la edición de Surio, y Agustín, como vemos, está detrás de su pista. Siguiendo la información que nos suministra la carta, el emeritense sería el primero de los concilios de la Hispana que recibe; a éste habría que añadir otros envíos, como veremos más adelante. En el *De emendatione Gratiani* dedica el último diálogo *De Hispaniae conciliis non editis et de aliis ueteribus libris* a esta temática; cita como inéditos los concilios toledanos, el emeritense y otros más, que utiliza en sus investigaciones sobre fuentes desconocidas de Graciano¹⁶. Además de los materiales de la Hispana, la carta cita como inédita parte de las actas en griego del primer concilio de Nicea.

También nos desvela fuentes de textos conciliares. Es el caso, por ejemplo, de cánones del concilio de Nicea que han sido tomados «*ex codicis Theodosiani interprete*», o que Graciano no recogió determinados significados canónicos, y éstos se encuentran en fuentes pregracianeanas. Sobre el tratado *De primatu Ecclesiae*, utilizado como parte introductoria en las colecciones de concilios y tomado del *Corpus canonum*, nos dice que en realidad no forma parte de él, sino que es un texto añadido por Ioannes Veldenbrinus al *Corpus*. Son investigaciones que están en la línea de su *De emendatione Gratiani* o de los espléndidos apartados que bajo el título *Censura* nos obsequiará en su *Iuris Pontificii ueteris epitome*.

Hasta cierto punto es inevitable establecer puentes de conexión entre la crítica histórica que alienta la obra de Agustín, especialmente presente en esta carta a Surio, y las enseñanzas recibidas de su maestro Andrea Alciato, el fundador de la escuela del *mos gallicus*. Valga como ejemplo del aprendizaje crítico de Agustín el manuscrito del Escorial e.II.14. Contiene las lecturas de Alciato entre 1546 y 1548 en torno al *Infortiatum* de Justiniano. El códice perteneció a Agustín y está escrito al parecer de su propia mano según Pérez Bayer¹⁷. Ese

¹⁴ Por ejemplo, el cardenal J. Sáenz de Aguirre que un siglo más tarde editaba su *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae*, Romae, Typis Jacobi Komarek Bohemi, 1693-1694, 4 vols., desconociendo la existencia de la Hispana.

¹⁵ *Opera omnia*, ed. Mayans, VII, p. 197, col. 1.

¹⁶ Cae en la cuenta, por ejemplo, de que Graciano pudo haber leído los concilios toledanos y zaragozanos, y nos dice que muchas de estas cosas han escapado a sus editores romanos (II, 20, pp. 351-352).

¹⁷ Cf. G. ANTOLÍN, *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del Escorial*, II, Madrid, Imprenta Helénica, 1911, pp. 52-55.

manuscrito del que no prescindió y quiso tener entre sus libros es una muestra palpable de su interés por las nuevas orientaciones en la enseñanza del derecho civil. Pero hay otro aspecto de Alciato que me parece interesante y se suele pasar por alto. Además de derecho civil *noster Alciatus*, como le llama en sus cartas, también estudió y enseñó derecho canónico, y ya intuyó que éste ofrecía puntos de contacto con el derecho civil, con el que estableció comparaciones¹⁸. Considerar a Agustín el fundador del derecho canónico probablemente pasa por entender que llevó el derecho canónico hasta la cumbre a que había llegado el derecho civil con Alciato utilizando las ideas aprendidas de su maestro¹⁹, pero aplicadas a un campo en que los paralelismos con el derecho civil eran más que evidentes.

Aunque con otros objetivos, las novedades que asimiló en Italia circularon también a través de los esquemas que difundían por Europa teóricos del derecho desde inicios de los años cuarenta, coincidiendo prácticamente con sus años de aprendizaje como jurista. En efecto, el objeto del método crítico de Agustín, las fuentes jurídicas, estaba en el punto de mira de las discusiones que mantenían teóricos alemanes y franceses sobre ordenación y sistematización del derecho como ciencia, un tema nuevo en la enseñanza de los métodos jurídicos. Así, Conrad Lagus, por ejemplo, en su *Iuris utriusque methodica tractatio* (1543), de las dos grandes partes en que divide el derecho la primera y fundamental comprende sólo aspectos relativos al texto, como las fuentes del derecho o su interpretación, que llama *rationes*, es decir, fundamentos de derecho, y a esta parte la considera independiente de la segunda, que trata sobre el desarrollo práctico de leyes históricas. Parecida es en ese sentido la visión que tiene el primer sistematizador francés Franciscus Connanus en sus *Commentarii Iuris ciuilis*, empezados en 1540 y no terminados. Al primero de los diez libros en que divide la obra lo titula precisamente *Ta prota* por entender que en él se tratan aspectos que son fundamentales para el derecho, entre los cuales se encuentran el concepto de derecho y sus fuentes²⁰.

¹⁸ Cf. R.J. SCHOECK, «Humanism and Jurisprudence», A. RABIL, Jr. (ed.), *Renaissance Humanism. Foundations, Forms, and Legacy*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1988, III: *Humanism and the Disciplines*, p. 315.

¹⁹ Bajo la influencia de Alciato Agustín se alista definitivamente al método humanístico, pero echa de menos que su maestro no fuera más lejos en el método, algo que él sí hizo en el plano teórico, cf. ST. GOŠTAUTAS, «Dos humanistas españoles del siglo XVI en Italia, Polonia y Lituania: Antonio Agustín y Pedro Ruíz de Moros», E. VERDERA Y TUELLS (ed.), *El cardenal Alborno y el Colegio de España*, VI, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1979, p. 393 (*Studia Albornatiana* 37). Últimamente su amigo y predecesor en la sede de Lleida, Tomás Taxaquet, también ha sido reivindicado como seguidor del *mos gallicus* y puesto en relación con las enseñanzas recibidas en Italia y en especial de Alciato, mediante el análisis de sus *De ratione habendi concilia prouincialia ac diocesana* y *Disputationes quaedam ecclesiasticae* (Roma 1565), por V. DURBÀ LLOBAT, «Vida y obras del canonista Miguel Tomás de Taxaquet (1529-78)», *Revista Española de Derecho Canónico* 50/134 (1993), pp. 49-73 (esp. pp. 65-70), y «El sínodo diocesano según Miguel Thomas de Taxaquet (1529-78)», *ibid.* 50/135 (1993), pp. 473-518.

²⁰ Cf. J. SCHRÖDER, *Recht als Wissenschaft. Geschichte der juristischen Methode vom Humanismus bis zum historischen Schule (1500-1850)*, München, C.H. Beck, 2001, pp. 83-84; GOVAERT C.J.J. VAN DEN BERGH, *Die holländische elegante Schule. Ein Beitrag zur Geschichte von Humanismus und*

En una colección conciliar nadie antes había aportado tanto como Agustín. La nueva base de textos manuscritos y la crítica de fuentes, cimientos sobre los que se sustenta la futura edición, dejan atrás los resultados conseguidos por Surio. El cartujo de Colonia siguió siendo fiel al Pseudo-Isidoro, como lo habían sido los editores anteriores²¹. Y es que Jacques Merlin con su primera colección de concilios de 1524 había difundido una vulgata de actas conciliares²², y a pesar de que Surio corrigiera *aliquot locorum* en sínodos y decretales editadas hasta entonces *ad uetustissimorum manuscriptorum codicum fidem*, como reza la portada, no renunció a unas fuentes que seguían siendo las mismas de Merlin. Tal vez su mayor mérito consistió en ampliar con sus cuatro volúmenes el número de textos respecto a ediciones anteriores, superando en eso a su antecesor Crabbe²³. Agustín, que descubre con la Hispana su valor genuino, aunque no se atrevió a señalar las falsificaciones del Pseudo-Isidoro, como hemos indicado antes, de hecho su proyecto lo sitúa fuera de esta tradición espuria y abre un camino nuevo.

2. LA RECENSIÓN DE LA EDICIÓN SURIANA COMO ESBOZO DE UN PROYECTO DE CONCILIOS

El análisis que hace Agustín de aquellas partes de la edición suriana por las que pasa revista está orientado a dar unas pautas en vistas a la realización de la futura edición. Las obras que hay que incluir u omitir, el orden que deben tener, las lenguas en que hay que editar determinadas partes, concilios y ediciones que hay que tener en cuenta, la selección de textos sobre determinada temática, las colaciones y anotaciones que tiene a disposición de la edición, la consulta de ejemplares manuscritos antiguos, el ofrecimiento de sus propios manuscritos conciliares dan rica y detallada información sobre un programa de trabajo que podemos desglosar de la siguiente manera²⁴:

Rechtswissenschaft in den Niederlanden 1500-1800, Frankfurt am Main, Vittorio Klosterman, 2002, p. 50. Para una historia general de la jurisprudencia humanística, P.G. STEIN, *El derecho romano en la historia de Europa. Historia de una cultura jurídica*, Madrid, Siglo XXI, 2001, pp. 104-143; y J.M. LAHOZ, *El humanismo jurídico en Europa*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad, 2002 (Agustín, pp. 118-119).

²¹ Cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica hispana*, I, p. 30.

²² Cf. CH. MUNIER, «La tradition du II^e concile de Carthage (390)», Id., *Vie conciliaire et collections canoniques en Occident. IV^e-XII^e siècles*, London, Variorum Reprints, 1987, cap. II, p. 193: «La première édition imprimée des conciles et des décrétales publiée à Paris, en 1524, chez Galiot du Pré, par les soins du chanoine Jacques Merlin, grand pénitencier de l'église de la Madeleine, reproduit un manuscrit des Fausses Décrétales, le Ms. B. 27 de la Bibliothèque de l'Assemblée Nationale. Ce choix devait être lourd de conséquences pour l'avenir des éditions conciliaires et l'histoire du droit canonique; en effet, en fournissant la *recensio vulgata* des conciles, que les éditeurs devaient inlassablement reprendre, jusques et y compris Dominique Mansi dans son *Amplissima collectio conciliorum*, Jacques Merlin avait imposé des textes de qualité médiocre car ils avaient subi, au cours d'une tradition déjà plusieurs fois séculaire, de graves altérations accidentales ou des remaniements délibérés».

²³ Cf. *Concilia omnia*, ed. L. Surius, I, 1567, f. a*2r.

²⁴ Los textos de la carta que siguen, en *Opera omnia*, ed. Mayans, VII, p. 197, col. 2-p.199, col. 2.

1. Doble prólogo de Isidoro. Surio encabeza su edición con la Historia de Focio, seguida de textos introductorios de Isidoro Mercator. Agustín considera necesario editar no sólo el prólogo de Mercator, sino también el hispano: «*principio Isidori Prologus videtur esse necessarius, isque duplex*». Puesto que ésta es la cuestión que analiza en primer lugar, parece desprenderse que Agustín invertiría el orden de Surio, disponiendo primero ambos prólogos y a continuación la Historia de Focio. Piensa, en cambio, que es acertado que la carta de Aurelio a Dámaso y el *rescriptum* sigan al prólogo, como hace Surio²⁵.

2. La Historia de los siete concilios universales griegos de Focio. Agustín la tiene en griego. También puede aportar la Historia en verso de Psello y las de autores latinos. Además, ha conseguido reunir otros materiales sobre historia de concilios: «*ego tamen ex aliis Libris Conciliorum omnium historiam, ac tempora collegi*».

3. Los ocho libros de Constituciones apostólicas de Clemente y sus cánones. Surio publica las Constituciones tomándolas de la traducción latina de Carolus Bouius, del que también da el prefacio y los comentarios que añade al final²⁶. Por su parte, Agustín exige que se editen en griego, y para ello habrá que contar con la edición de Francisco de Torres²⁷. A continuación de los ocho libros editaría de nuevo 81 cánones griegos: «*post Clementis Constitutiones iterum Canones 81. Graeci Apostolorum collocentur*» seguidos del prefacio de Dionysius Exiguus al obispo Esteban, del que Agustín tiene copia vaticana, y su traducción latina de 50 cánones: «*addantur Canones L. Latini, quorum interpres Dionysius Exiguus*». A diferencia de esto, Surio edita antes de las Constituciones 84 cánones de los apóstoles en griego y dispone dos columnas en latín, una con la traducción de Gentien Hervet²⁸ y otra *iuxta ueterem editionem*. Agustín le ofrece colaciones diversas: ha cotejado en Roma un manuscrito latino de un libro de cánones de unos 800 años con ediciones impresas, y asimismo dos códices griegos, uno de ellos un antiguo manuscrito véneto.

4. Tratado *De primatu ecclesiae*²⁹. Contiene lugares comunes y es de Ioannes Veldenbrinus; aunque añadido al *Corpus canonum*, no forma parte de él. De este libelo que edita Surio Agustín tiene un ejemplar de 200 años.

²⁵ Editadas como parte introductoria ya desde J. Merlin, *Concilia generalia*, 1524, ff. eee.iii v-eee.iiii v.

²⁶ Reciente traducción de Ioannes Carolus Bouius, *De constitutionibus apostolicis, Beato Clemente Romano auctore libri octo*, de la que tenía a disposición tres ediciones (Venecia 1563, París 1564, Lyon 1565).

²⁷ Διαταγαί τῶν ἀγιῶν ἀποστολῶν... *Constitutiones sanctorum apostolorum...*, ed. Franciscus Turrianus, Venetiis, ex officina I. Zileti, 1563.

²⁸ *Canones sanctorum apostolorum, conciliorum generalium & particularium, sanctorum patrum... omnia... de Graecis conuersa Gentiano Herueto interprete...*, Parisiis, apud Guilielmum Morelium 1561.

²⁹ Circulaba ya en colecciones gregorianas medievales como modo de reforzar la autoridad papal en relación con los concilios. Sobre este último aspecto, cf. H. FUHRMANN, «Widerstände gegen den päpstlichen Primat im Abenland», M. MACCARRONE (ed.), *Il primato del vescovo di Roma nel primo millenio: ricerche e testimonianze*, C. del Vaticano, Pontificio Comitato di scienze storiche, 1991, pp. 707-736

5. El cuádruple sínodo de los apóstoles del evangelista Lucas. Surio lo incluye, sin embargo Agustín cree que se puede omitir³⁰: «*noster enim labor ad ea, quae post sacros Libros acta sunt, refertur*»

6. El *Liber Pontificalis* de Dámaso. Aprueba que se incluya el inicio del Pontifical de Dámaso antes de las cartas de Clemente, como hace Surio; así se darán a conocer al lector las vidas de Pedro, Lino, Cleto y Clemente, marco adecuado para editar a continuación las cartas de Clemente. Ha tenido copia antigua con la que ha cotejado las vidas de todos los pontífices, y le puede mandar este trabajo.

7. Las cartas de Clemente y otros papas. En la edición suriana Agustín echa de menos la carta de Clemente alabada por Jerónimo y parece criticar que figuren las traducidas por Rufino «*parum fido interprete*». En las de Clemente a Cornelio, Agustín ha hecho anotaciones sólo en las Vidas de Dámaso. Propone a Cipriano como fuente de cartas verdaderas de Cornelio.

8. Concilio cartaginense de Cipriano y otros concilios contra herejes. El de Cipriano, el primero que edita Surio, Agustín lo tiene en griego, pero hubo otros concilios contra herejes, «*quas nos in Historia Conciliorum collegimus*». Se cita el de Antioquía, del que dice que hubo dos, uno posterior al concilio de Nicea y otro mucho más antiguo³¹; y a éstos añade el concilio de Sinuesa contra el Papa Marcelino.

9. Concilios algo anteriores y posteriores al de Nicea. Considera necesario editarlos en lengua griega y latina, y cita el material que tiene: «*Habeo utriusque linguae varias lectiones*, y asimismo «*alias editiones quorundam Capitum, & totius Concilii Sardicensis*». Le ofrece también la epístola de Adriano.

10. Concilios universales griegos. Del concilio de Nicea en griego tiene una parte nunca editada de sus actas y varias ediciones latinas de sus cánones; también la carta del papa Nicolás. Asegura disponer de las actas de ocho concilios: «*acta enim octo [Graecarum] Synodorum habeo*», que desea editar en griego. El tercer concilio se ha editado en latín en la Galia³², y existen edicio-

(*Acti e Documenti* 4); J. GAUDEMET, «La primauté pontificale dans le Décret de Gratien», *Studia in honorem eminentissimi Cardinalis Alphonsi M. Stickler*, Roma, Editrice LAS, 1992, pp. 137-156, esp. 138-146 (*Studia et Textus Historiae Iuris Canonici* 7) [= *La doctrine canonique medievale*, Aldershot, Variorum, 1994, *ibid.*]; Id. «La Primaute pontificale dans les collections canoniques grégoriennes», C. ALZATI (ed.), *Cristianità ed Europa. Miscellanea di studi in onore di Luigi Prosdocimi*, Roma, Herder, 1994, pp. 59-90. Es una tradición que no se interrumpe, como vemos, con las colecciones conciliares renacentistas, probablemente utilizada como argumento contrarreformista.

³⁰ Se seguirá editando, por ejemplo, *Concilia generalia et prouincialia, Graeca et Latina quotquot reperiri potuerunt*..., ed. Severinus Binius, I, Coloniae Agrippinae, sumptibus Ioannis Gymnici, 1618, pp. 1-4.

³¹ Son varios los concilios de Antioquía anteriores al de Nicea (325); el posterior a Nicea seguramente es el de 341 en el que se aceptan varias fórmulas de la doctrina arriana sobre la naturaleza de Cristo.

³² Agustín recibía puntualmente las novedades. Era el reciente *Sanctum magnum Ephesinum concilium, ex quatuor primis generalibus conciliis ordine tertium, numquam antea typis editum*, ed. Antonius Contius, Parisiis, apud Sebastianum Niuellium, 1574, aconsejado por él a los editores romanos, *cf.* la lista editada por CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana», p. 62, n° 94.

nes latinas desde el cuarto hasta el de Florencia con la excepción del octavo de Juan VIII.

11. Textos únicamente latinos. Puede aportar a la edición dos manuscritos con cartas decretales de muchos papas: en uno figuran las cartas de diez papas, que van desde Inocencio (402) hasta Vigilio (537); en el otro once, desde Honorio (632) hasta Inocencio (1130). Tiene también los cánones del concilio octavo de Adriano II traducidos por Anastasio el Bibliotecario³³, los del concilio de Tours de Alejandro II, las actas de Lyon de Gregorio X y el *Registrum* de Nicolás I e Inocencio III editados en Roma³⁴.

3. LA APORTACIÓN BIBLIOGRÁFICA PROPIA: MANUSCRITOS GRIEGOS Y LATINOS DE SU BIBLIOTECA

La nueva base de textos sobre la que Agustín proyecta la futura edición la constituyen fundamentalmente sus propios manuscritos. Trataré de identificar en la medida de lo posible estas joyas que Agustín pone a disposición de Surio.

1. *Historia conciliar y concilios griegos*

Sobre historia de concilios Agustín tiene dos piezas. Una es la Historia de Focio, «*cujus ego habeo Graeca verba*»; servirá, dice, para poner de manifiesto que el traductor latino «*multa ineptissime convertisse*»; otra, los «*versiculos illos qualescumque*» de Psello. Ambos títulos están documentados en su *Bibliotheca manuscripta Graeca*. El primero figura al inicio de BMG 164: *Photii Patriarchae CP. siue alterius historia conciliorum*; es uno de los manuscritos salidos del taller de Probatares, el actual Vat. gr. 842 (ff. 6r-8v), que Agustín adquirió en Italia³⁵. El segundo seguramente es *Constantini Pselli carmina de VII.*

³³ Faltan en Surio; él mismo nos dice en el prólogo que los estaba esperando, «*sed id frustra fuit: ubi tamen id nos consolari potest, quod etsi in Anastasio quaedam habeantur, que in nostra uersione desunt, ea tamen quae nostra habet, omnia cum Anastasio congruere testatur*» (*Concilia omnia*, ed. L. Surrius, 1567, I, f. *a5v). De ahí la mano tendida de Agustín.

³⁴ Materiales que no figuran en Surio. De Nicolás I Surio edita decretos, sacados del Pontifical de Dámaso (vol. III, pp. 483-486), pero no las cartas; de Inocencio III hay sólo textos tomados de Platina (vol. III, pp. 733-734). En lugar de estas fuentes Agustín propone, al parecer, las dos ediciones que él mismo recomienda a los editores romanos: *Nicolai primi pontificis maximi epistolae, Romae fo. 1542; Innocentii iiii decretales atque aliae epistolae, in quibus inest primus et secundus liber registri, Romae fol. 1543* (CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana, p. 624, n° 104 y 110 respectivamente).

³⁵ Cf. P. CANART, «Les manuscrits grecs copiés par Emmanuel Provataris (1546-1570). Essai d'étude codicologique», *Mélanges Eugène Tisserant*, VI, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1964, p. 229 y n° 76 (*Studi e Testi* 236); R. DEVRESSE, *Codices Vaticani Graeci*, III, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1950, pp. 396-399. Documentado años más tarde en la *Epistula ad Letoium* de Gregorio de Nisa como cuarta pieza de sus *Canones Paenitentiales* de 1582, cf. *Catalogus translationum: Mediaeval and Renaissance Latin translations and commentaries, annotated lists and guides*, V.F. EDWARD GRANZ (ed.), Washington, The Catholic University of America Press, 1984, pp. 89-92, 95.

synodis de BMG 154, manuscrito adquirido también en Italia, el actual Vat. gr. 1182³⁶, con el que ya contaba por tanto en 1575. Ambas historias están a su vez copiadas en BMG 175 junto a otros materiales de historia de concilios, entre los cuales hay unos *Ioannis Pselli carmina de VII. sanctis oecumenicis synodis*, título que no podemos excluir de la referencia de Agustín.

De las Constituciones de Clemente, que estima necesario editar en griego, tenía tres manuscritos (BMG 145-147). Cuando escribe a Surio, sabemos que ya disponía al menos del primero de ellos. Se trata de un códice del siglo X, uno de los más antiguos, el actual Vat. gr. 839³⁷. Lo utilizó su amigo jesuita Francisco de Torres para sus *Constitutiones apostolorum* de 1563³⁸.

En BMG 164, donde figura la Historia de Focio, tenemos el concilio cartaginense de Cipriano, que Surio edita en latín y él se lo ofrece en griego: «*habeo etiam Graecam [synodum]*». En este mismo manuscrito figuraban también cánones de antiguos concilios griegos, de los que asegura que tenía varias lecciones en griego y latín. Además de BMG 164, encontramos cánones de estos concilios entre los comentaristas griegos: en BMG 165 con el comentario de Balsamon, en BMG 166-167 con el de Aristeno, y en BMG 171 formando parte de una *cathena expositionum in diuinos canones* de Zonaras y Balsamon.

En relación con los concilios universales griegos la carta nos da referencias concretas sobre el primero de Nicea, el tercero de Éfeso, y una carta del papa Nicolás. Del primero tiene «*partem Actorum Graece numquam editam*» y señala que en sus actas hay «*aliquot cum philosophis disputationes, & constituta quaedam*». De los dos códices de Agustín con las actas de Nicea, BMG 148-149, el que parece corresponder a la descripción de la carta es BMG 148. El catálogo reproduce los «*constituta quaedam*» como *constitutiones quaedam ecclesiasticae*, sección de contenidos diversos que se encuentran a continuación de las actas (ff. 68v-93). Se trata del actual Vat. gr. 1918, estudiado por Canart, y adquirido por Agustín como muy tarde en 1557³⁹. Del tercer concilio de Éfeso, «*ego habeo Graecam*», y añade: «*quod magnum, atque praeclarum volumen est*». Cuando Agustín escribe esto, de los dos volúmenes que figuran en el catálogo, BMG 150-151, al menos ya tenía el primero. Es uno de los encargos a Manuel Probatres, copista a su servicio, datado en Roma el 2 de abril de 1557

³⁶ Cf. P. CANART, «Les manuscrits grecs», n° 80-81.

³⁷ Cf. R. DEVREESSE, *Codices Vaticani Graeci*, III, pp. 387-388. Es el *liber antiquus* que Agustín recomienda para la edición romana, cf. CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana», p. 615 n° 18.

³⁸ Agustín lo compró en Venecia en 1561 para Torres, cf. *Vitae historia*, en *Opera omnia*, ed. Mayans, II, Lucae, Typis Josephi Rocchi, 1756, p. LXXXII; G. Mercati, *Opere minori*, III, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1937, p. 338 (*Studi e Testi* 78), pero en realidad Torres se benefició de dos manuscritos de Agustín: «[*Agustinus*] *mihī ex Sicilia unum atque uetus quidem illud, sed non satis benè scriptum; alterum multo uetustius & emendatius ex Creta aduectum non paruo pretio liberaliter emit, & mihī ad utendum liberalius commodauit; in hunc etiam usum emerat*» (*Apostolicarum constitutionum & Catholicae doctrinae Clementis Romani libri VIII*, ed. Franciscus Turrianus, Antuerpiae, ex officina Christophori Plantini, 1578, f. ****2r). Es el segundo de los dos códices a que se refiere Torres.

³⁹ Cf. P. Canart, «Les manuscrits grecs», pp. 229, 257, n° 109.

(f. 467v). Lo utilizó en sus *Constitutiones Graecae* de 1567⁴⁰ y tras su muerte el códice fue llevado a Roma y pasó por las manos de los editores romanos⁴¹. La carta al papa Nicolás, de la que no da más referencias y con la que cierra la *pars Graeca*, podría estar entre las cartas de Nicolás I de BMG 161.

Es posible una aproximación a los manuscritos griegos de actas conciliares que tenía: «*acta enim octo [Graecarum] Synodorum habeo*». Acabamos de mencionar sus referencias explícitas al concilio primero y tercero, que tenía al menos en BMG 148 y 150 respectivamente. En el primero de ellos figuraban además las actas del concilio octavo de Juan VIII, y hay actas del octavo también en BMG 161. Por otro lado, gracias a Canart sabemos que Agustín había ya adquirido en Italia BMG 152 (concilio cuarto), 154 (quinto), y 158 (séptimo)⁴². Propongo completar la lista de las actas hasta ocho concilios con BMG 156 (sexto) y 163 (florentino), no estudiados por Canart porque no son del taller de Probatars. Para llevar a cabo la edición de concilios no le podían faltar las actas del concilio sexto (las del segundo no figuran en la BMG), y de los dos manuscritos que tenía sobre este concilio, el 156 y 157, los contenidos del último son *descripta ex superiori exemplari*. Si es que no tenía ya los dos, al menos dispondría de BMG 156⁴³. Y es probable que también contara con el concilio florentino de BMG 163⁴⁴, considerado universal en su *Bibliotheca manuscripta Graeca* y clasificado como tal al final de los *Concilia sacra oecumenica*. En suma, Agustín tendría al menos un ejemplar de las actas conocidas de los concilios griegos antiguos y probablemente también del concilio florentino.

⁴⁰ Es la *Ephesina synodus Graeca*, que cita en su *Index librorum ex quibus constitutiones Graecae sumptae sunt* (f. +12r).

⁴¹ El actual *Vat. gr. 1177*, cf. E. SCHWARTZ, *Acta conciliorum oecumenicorum*, I, 1, 1, Berolini et Lipsiae, W. de Gruyter, 1927, pp. XVIII-XIX, salido del taller de Probatars, cf. P. Canart, «Les manuscrits grecs», pp. 229, 251. Para su historia vaticana, S. Lilla, *I manoscritti vaticani greci. Lineamenti de una storia del fondo*, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 2004, p. 22 y n. 129 (*Studi e Testi* 415). Utilizado en las actas del concilio efesino por la *editio Romana*: «*Concilium Ephesinum cum quattuor Graecis codicibus manuscriptis collatum, Bibliothecae Vaticanae et Sfortianae, tertio Cardinalis Columnae, olim Cardinalis Sirletti, quarto Antonii Augustini Archiepiscopi Tarraconensis ex Hispanijs Romam allato*» (Τῶν ἁγίων οἰκουμενικῶν συνόδων τῆς καθολικῆς ἐκκλησίας ἄπαντα. *Concilia generalia ecclesiae catholicae*, I, 1608, f. VIr).

⁴² *Vat. gr. 1178, 1182, 1181* respectivamente, cf. P. CANART, «Les manuscrits grecs», pp. 211, 229 y n. 104, n.º 80-81. Sobre el uso del primero por parte de los comisionados de la *editio Romana*, cf. V. PERI, «Due protagonisti dell'Editio Romana dei concili ecumenici: Pietro Morin ed Antonio d'Aquino», *Mélanges Eugène Tisserant*, VII, C. del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1964, p. 188, *Appendice II*, n.º 1 (*Studi e Testi* 237).

⁴³ Utilizado en la *editio Romana*: Τῶν ἁγίων οἰκουμενικῶν συνόδων τῆς καθολικῆς ἐκκλησίας ἄπαντα. *Concilia generalia ecclesiae catholicae*, III, Romae, ex Typographia Vaticana 1612, f. a2r.

⁴⁴ Actual escurialense griego X. II. 5.

2. Traducciones latinas de concilios griegos

En relación con los concilios antes o algo después de Nicea, «*habeo utriusque linguae uarias lectiones*». Hay un manuscrito latino que responde a este perfil: por un lado cánones calcedonenses, sardicenses, neocesarcienses y anciranos *ex libro Tridentino ueteri*; por otro, cánones calcedonios, antioquenos y cartaginenses, además de las *subscriptions* del concilio de Sárdica, *ex uetusto libro Achillis Maffaei*. Se trata del n° 245 de su *Bibliotheca manuscripta Latina*, el actual vallicelliano C. 23. Está incluido en la lista de recomendaciones bibliográficas que dirigirá a los editores romanos⁴⁵.

Tenemos también referencias del concilio de Nicea y el octavo de Adriano II. Sobre los cánones de Nicea Agustín puede anotar «*varias horum canonum Latinas editiones*»⁴⁶. Sus manuscritos latinos le permitían tal afirmación: 20 cánones en BML 243, 80 traducidos del árabe junto con otra edición *cum censura, et concordia eorundem Antonii Augustini Archiepiscopi* en BML 244, y cánones *ex incerto interprete* en BML 245. En relación con el concilio octavo promete enviar a Surio «*canones octavae synodi contra Photium, sub Hadriano II. Anastasio Bibliothecario interprete*». Es su respuesta a las tentativas infructuosas del cartujo por conseguir esta traducción, como él mismo indica en el prólogo de su edición. En la BML la tenemos en los dos volúmenes 249-250. Se trata de una pieza especialmente valorada por Agustín. La cita entre los inéditos al final del *De emendatione*⁴⁷ y en otro pasaje de la misma obra resalta su calidad frente a otros textos, un ejemplar «*sane mendosum*» consultado en Roma y el *Epitome* de concilios del arzobispo de Toledo, que cree ha seguido Surio⁴⁸.

⁴⁵ *interpretationes uariae graecorum conciliorum, ex libro ueteri Achillis Maffei et ex alio Tridentino antiquo* (CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana», p. 619, n° 47).

⁴⁶ La edición de cánones y textos litúrgicos, a diferencia de un texto clásico, incluye las pequeñas transformaciones que ha sufrido el texto a lo largo de la historia para adaptarse a nuevas realidades, cf. CH. MUNIER, «La tradition littéraire des canons africains (345-525)», Id., *Vie conciliaire et collections canoniques en Occident. IVe-XIIIe siècles*, cap. 2, p. 11. Tal vez por esto Agustín alude aquí a que dispone de varias ediciones latinas de unos mismos cánones griegos, en la línea de lo que había hecho ya Surio, por ejemplo, con los cánones apostólicos de los que da dos versiones latinas, la reciente de Gentien Heruet y otra *iuxta ueterem editionem*.

⁴⁷ A la pregunta a Francisco Aduarte hecha por Agustín, que quiere saber los libros inéditos que pueden haber sido fuente de Graciano, aquél le responde con una lista de obras, entre las cuales: «*Anastasio bibliothecarii historia ex Georgio, et Theophane; et interpretatio concilii Nicaeni de imaginibus et octauis CP. contra Photium*» (*De emendatione Gratiani*, II, 20, p. 354). También figura en la lista bibliográfica que Agustín mandó a Roma para la edición de concilios: *Eiusdem Anastasii [Bibliothecarii] interpretatio viii synodi generalis Constantinopolitanae sub Hadriano secundo* (CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana», p. 614, n° 11).

⁴⁸ *De emendatione Gratiani*, II, 5, p. 247: «*habeban enim Romae exemplum canonum sane mendosum. Neque ei auxilio fuit epitome conciliorum Toletani Archiepiscopi, quam secutus esse uidetur Surius in editione conciliorum. In indice librorum Michaelis Thomasii erat octaua synodus Hadriani tempore CP. habita interprete Anastasio bibliothecario*». El arzobispo de Toledo seguramente es Fray Bartolomé Carranza de Miranda, cuya *Summa conciliorum et pontificum* cuenta con muchas ediciones desde la *princeps* de Venecia (1546).

3. *Textos latinos de prefacios y otras partes introductorias, concilios hispanos, cartas decretales*

No conservamos la copia del prólogo hispano de Isidoro que le mandó García Loaysa. Se ha señalado sin poder asegurarlo que podría ser el texto que figura bajo el título *Canones generalium conciliorum* del manuscrito escurialense F-II-13 (ff. 53v-54v), procedente de la biblioteca del Conde Duque, que tal vez perteneció a Agustín⁴⁹. Con el título *Isidori praefatio*, sin más especificación, el catálogo da tres entradas. En dos de ellas, BML 66 y 289, actuales vallicelliano C. 19 y C. 20, este prefacio es de Mercator. En efecto, el prólogo de BML 66 es copia que procede *ex uetusto codice bibliothecae Vaticanae* según el catálogo, dato que enlaza por otra parte con la noticia de Agustín de que la colección de Mercator se encontraba en Roma en dos códices de la vaticana y otro de la biblioteca dominicana⁵⁰. El *uetustus codex Vaticanus* del que procede el prólogo de BML 66 sería seguramente uno de estos dos códices vaticanos que él conoce. Su origen vaticano, además, descarta cualquier posibilidad de que se trate de un texto que se encontraba, como dice en la carta, en las bibliotecas de Toledo y el Escorial. Seguramente se trata del mismo *uetus liber* del *Epitome*, donde nos dice que Isidoro figuraba con el nombre de Mercator⁵¹. El otro prólogo que tenía en el actual vallicelliano C. 20 también es de Mercator, como he podido comprobar⁵². Nada podemos saber del tercero de los prólogos que figura en BML 62, un manuscrito no identificado.

Y si en la BML, al parecer, no figura el prólogo de la Hispana, de esta colección tampoco tenemos el concilio emeritense recibido, como el prólogo, a través de Loaysa. Son materiales que se han perdido, al menos de momento. Podríamos estar tentados de identificar tanto esta copia del emeritense como las de concilios toledanos que dice recibirá en un futuro con la primera parte del BML 257, el actual vallicelliano C. 21, pero en realidad no es así. El emeritense que ya tiene en estos momentos es un primer envío de concilios de la Hispana, distinto de otros envíos del mismo concilio que no tardarán en llegar. Al año siguiente, en efecto, recibirá otra copia del emeritense, pero no de Loaysa sino de Juan Bautista Pérez, a quien agradece el envío en carta de 30 de agosto de 1576; copia que ha ido acompañada de otros concilios hispanos, que igualmente hemos perdido. Los concilios de BML 257, y entre ellos también el emeritense, forman parte de un trabajo maduro realizado por Juan Bautista Pérez⁵³, ajeno a las referencias de la carta a Surio.

⁴⁹ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica hispana*, I, p. 198, n° 28.

⁵⁰ *De emendatione Gratiani*, II, 3, p. 236.

⁵¹ En el prefacio de Isidoro, «*post uocem Isidorus, additur in ueteri libro Mercator*» (*Iuris Pontificii ueteris epitome*, Pars secunda, 1611, f. ++6r).

⁵² En el índice del manuscrito figura la entrada *Isidori Mercatoris Praefatio in Decretalium et Conciliorum Collectionem* (f. IIIr).

⁵³ Constituyen la primera parte del manuscrito (ff. 1-91r) y son copias del lucense; cotejados por Juan Bautista Pérez con el emilianense (Esc. D-I-1), el oxomense (Esc. E-I-12), y el albedense (Esc. D-I-2), cf.

A diferencia del prólogo hispano, el de Dionisius Exiguus, que «*ex Vaticano libro descripsimus*», podemos razonablemente pensar que es uno de los tres que figuran en la BML bajos los números 62, 66 y 289. Se trata de los mismos manuscritos que contienen el prólogo de Mercator. Al menos uno de ellos correspondería a esta copia vaticana. El dato de la carta coincide con la información que figura en la lista hecha por Agustín y mandada a los editores romanos; en ella nos dice que en la Vaticana ha encontrado un libro de la colección de Dionisio con su prólogo, y que de este prólogo tiene tres ejemplares⁵⁴.

En la BML también figuran cartas de los primeros papas que Agustín piensa aportar al proyecto. Me refiero al Pontifical de Dámaso y las cartas del papa Cornelio. La primera es una de las fuentes que más frecuentemente utiliza Surio; de ella Agustín dice: «*habui aliquando uetus exemplum*». Este ejemplar que ha utilizado Agustín y cuyo texto ahora pone a disposición de Surio podría ser la copia que tenemos en BML 209: es la única entrada que registra las Vidas y hechos de pontífices de Dámaso, que se completan con unos *excerpta* también sobre hechos y vidas de papas. Se trata del libro que en un diálogo del *De emendatione* maneja Martín Agustín, sobrino del arzobispo, uno de los dos interlocutores de los veinte diálogos del libro II. Martín se dirige a su tío para decirle que tiene en sus manos «*Pontificalem librum non editum nuper ad te adlatum*». En él ha encontrado mencionado a Graciano en un texto que desconocía⁵⁵. En esta escena el sobrino asegura, como vemos, que se trata de una adquisición reciente. No hay que desvincular estos intereses de Agustín sobre historia de papas de la figura de su amigo Onofrio Panvinio, a quien en 1567 ya pedía que acabara una historia eclesiástica y justamente dos años antes de escribir a Surio solicitaba copia de un índice de obras suyas que había visto, entre las cuales estaba un «*coronicho Ecclesiastico di Papi, Imperatori, Patriarchi, Concilii*» y «*un breve racconto di tutti i concilii generali, & provinciali*»⁵⁶. En cuanto a las cartas del papa Cornelio, Agustín sugiere a Surio que algunas de ellas figuran en Cipriano. Podemos recordar que en la BML hay una sola entrada de Cipriano

C. GARCÍA GOLDÁRAZ, *El códice lucense de la colección canónica hispana*, I, Roma, Biblioteca de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma. CSIC, 1954, pp. 114-117; III, pp. 445-449; y G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica hispana*, I, pp. 189-190. Los toledanos XIII al XVII habían sido ya publicados por Bartolomé Carranza de Miranda en su *Summa conciliorum* (Salamanca 1549) en base a un códice de la Hispana procedente de Sahagún, el actual matritense BN 1872; más tarde los publicará García de Loaysa en su *Collectio Conciliorum Hispaniae* (Madrid 1593), cf. G. MARTÍNEZ DÍEZ, *La colección canónica hispana*, I, pp. 27, 56-59, 173-174.

⁵⁴ CL. LEONARDI, «Per la storia dell'edizione romana», p. 626, n° 119: *In Bibliotheca Vaticana inveni librum collectionis nomine Dionysii Exigui cum proemio eiusdem ad Stephanum episcopum Salontianae ecclesiae, ut appareat ex verbis Cassiodori libro primo capitulo ultimo de institutione divinarum scripturarum. Huius proemii habeo tria exemplaria.*

⁵⁵ *De emendatione Gratiani*, II, 9, p. 271.

⁵⁶ *Opera omnia*, ed. Mayans, VII, p. 252. Sobre la trayectoria de Panvinio ligada a las vidas de pontífices, cf. J.-L. FERRARY, *Onofrio Panvinio et les antiquités romaines*, Rome, 1996, pp. 6, 12-15 (*École Française de Rome* 214).

bajo el nº 49. En este manuscrito del siglo XIV del que desconocemos su paradero Agustín tenía 54 cartas de Cipriano *ad diversos*⁵⁷.

Y por último, cartas decretales. Agustín no ahorra detalles en su descripción: «*Ex uno codice decem Pontificum, Innocentii, Zosymi, Leonis, Simplicii, Gelasii, Simmachi, Hormisdæ, Joannis, Agapeti, Vigili; aliorum undecim Pontificum ex altero codice, Honorii, Martini, Eugenii, Agathonis, Nicolai I. Nicolai Junioris, Alexandri II. Gregorii VII. Urbani II. Paschalis II. Innocentii item II*». El primero de los dos códices en que tiene estas cartas ha de ser BML 264: *a tempore Liberii, et Damasi ad Hormisdam, et Vigilium ex libro Marcellii Papae II*⁵⁸. Aunque el catálogo empieza por Liberio y Dámaso, papas algo anteriores al primero que cita la carta, Inocencio, cabe pensar que Agustín no está describiendo aquí todo el código, sino que da sólo una selección de decretales con las que podía mejorar el texto de Surio. El segundo código se identifica con BML 269; contiene cartas de diversos Papas *ab Honorio Papa ad Innocentium II. ex libro Tridentino ueteri*⁵⁹.

El proyecto de colección de concilios diseñado por Agustín en carta a Surio de 1575 inaugura una nueva época. Su conocimiento exhaustivo de las fuentes conciliares y el fino sentido crítico con que aborda su estudio, la aportación de manuscritos en orden a establecer una nueva base de textos, el descubrimiento de la colección canónica hispana dejaban de lado la tradición seguida hasta entonces de las Falsas Decretales para ponerse en manos de los recursos que la más avanzada filología podía proporcionar. Éste era el mejor utillaje que la cultura católica humanista tenía en sus manos para reconstruir una parte importante del derecho canónico, los concilios, a través de los cuales la Iglesia hacía visible la autoridad que había ejercido a lo largo de la historia, y debía seguir ejerciendo, tanto para regular costumbres y ritos propios de la disciplina eclesiástica como sobre todo para enderezar desviaciones doctrinales. De hecho, subrayar

⁵⁷ Agustín estuvo interesado en las epístolas de Cipriano. Para aclarar una cita de sus epístolas mandó traer a Trento un código de Nápoles, cf. P. PETTMENGIN, «Le *Codex Veronensis* de Saint Cyprien. Philologie et histoire de la philologie», REL 46 (1968), p. 331. Además de las cartas de BML 49 tenía cuatro ediciones impresas con los *opera* de Cipriano en su *Bibliotheca Mixta*, nº 308-311. La más moderna es de 1563, las otras tres contienen anotaciones de Erasmo censuradas. Uno de estos ejemplares censurados suyos (Lyon 1550) se conserva en la Biblioteca Universitaria de Barcelona con signatura 0700 B4/6/9-1-2, cf. J.F. ALCINA ROVIRA-J. SALVADÓ RECASENS, *La biblioteca de Antonio Agustín. Los impresos de un humanista de la Contrarreforma*, Alcañiz, Instituto de Estudios Humanísticos. CSIC, 2007, pp. 153-154, 249 (Palmyrenus, Colección de Textos y Estudios Humanísticos, Serie Estudios V).

⁵⁸ Efectivamente es copia del código del papa Marcelo II (Vat. lat. 4961), conservada ahora en el escurialense ç.II.264.

⁵⁹ Es el actual vallicelliano C. 23 (ff. 156-190). El original, llamado aquí *liber Tridentinus*, es un error en lugar de *Veronensis*; tanto esta código como Vat. lat. 4886, segunda parte (ff. 91-126), son copias hechas por Agustín del código veronense de Nicolás Ormaneto (Vat. lat. 3529). El ahora Vat. lat. 4886 fue mandado de España a Roma para uso de los *correctores Romani* por el nuncio Sega, sucesor de Ormaneto, cf. ST. KUTTNER, «Some Roman Manuscripts of Canonical Collections», *Bulletin of Medieval and Canon Law* 1 (1971), pp. 21-22 y n. 59, 63.

la autoridad de la Iglesia era un buen argumento histórico para contrarrestar las disidencias procedentes del bando protestante. Y las colecciones conciliares contribuían a este objetivo mostrando cómo a lo largo de la historia la Iglesia había establecido pautas seguras y verdaderas por donde debía caminar la fe, combatiendo así herejías enemigas y conduciendo a todos sus miembros «*sub uno capite, Christi Vicario*», como señalan los editores romanos en su prólogo. Era un modo de proyectar sobre el presente las enseñanzas inapelables del pasado.

La más preciada contribución material de Agustín a esta tarea son sus propios trabajos sobre textos conciliares, pero sobre todo las fuentes que ha conseguido reunir, y de manera especial sus manuscritos. La descripción que de ellos nos ofrece en la carta en muchos casos es suficientemente explícita para poder identificarlos con ejemplares de su biblioteca (manuscritos griegos: Historia de Focio y Psello, concilio cartaginense de Cipriano, actas de concilios universales griegos excepto el segundo; latinos: cánones de concilios anteriores y posteriores a Nicea, cánones de Nicea, traducción del octavo de Anastasio, prólogo de Dionisio Exiguo, Pontifical de Dámaso, cartas decretales de varios papas), que conocemos gracias al catálogo impreso editado después de su muerte. El propio catálogo da fe de que la sección del *Ius Pontificium* está constituida por manuscritos griegos y latinos ordenados en función de un criterio principal, que no es otro que su temática conciliar, y hay que pensar que esta ordenación obedece a intereses por una materia que sabemos no dejó de investigar desde épocas muy tempranas. Con esta sólida base se diseñaban las líneas de un proyecto, definido desde sus grandes bloques de contenido (partes introductorias, primeros tiempos de la Iglesia, concilio cartaginense y provinciales griegos, universales griegos, concilios hispanos y galos, cartas decretales). Más que en colaborador de Surio, Agustín con su sabia y rica propuesta se convierte en el verdadero director de un proyecto llamado a tener largo recorrido. Una dirección que anticipaba en más de treinta años características que luego brillarían con la *editio Romana*.

joan.salvador@urv.cat